



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Puerto Octay, a 6 de noviembre de 2019, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** adelante e indistintamente **SERCOTEC**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don **ANDRES SANTANA RIQUELME**, en su calidad de **Director Regional de SERCOTEC Los Lagos**, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en Ejército 485, casas 4 y 5, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY**, en adelante e indistintamente la **MUNICIPALIDAD**, representado por doña **MARÍA ELENA OJEDA BETANCOURT**, cédula de identidad I _____, ambos domiciliados en Esperanza 555, comuna de Puerto Octay, Región de los Lagos, han acordado el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción.
2. La MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY, como se establece en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

De acuerdo al Art. 4º y 8º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, permite que éste ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es el caso de SERCOTEC.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto Colaborar en el desarrollo Económico Local de la Comuna de Puerto Octay.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

- a) Difundir la oferta de herramientas de SERCOTEC en la comunidad local, información entregada a través de convocatorias en terreno.
- b) Generar condiciones para el desarrollo de capacitación y asesoría dirigida a empresarios y/o emprendedores de la comuna de Puerto Octay, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que le son propios, con la mayor eficiencia que permite el esfuerzo conjunto, en las áreas de emprendimiento y fomento productivo. Dichas condiciones podrán implementarse a través del Centro de Negocio de Osorno, previa autorización de la Gerencia de Centros de Negocios de Sercotec y el consentimiento del Operador del Centro para dicho fin.

MUNICIPALIDAD:

- a) Posicionar la oferta Sercotec, comprometiéndose a apoyar la difusión de los distintos programas de apoyo al emprendimiento con los que cuenta SERCOTEC.
- b) Se compromete a facilitar sus diferentes dependencias para las charlas y actividades que organice SERCOTEC.

TERCERO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de Sercotec a don Alfredo Sepúlveda Fuentes quien deberá velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente y realizar seguimiento a estas, y por parte

del Municipio a Sebastián Guerrero Casas ó a quien éste designe, quien deberá, velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente y realizar seguimiento a estas.

CUARTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

QUINTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 2 años, renovable automáticamente por periodos sucesivos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

SÉPTIMO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería de la Alcaldesa de la Municipalidad de Puerto Octay, doña María Elena Ojeda Betancourt, para actuar en representación de la Municipalidad de Puerto Octay, consta en Decreto Alcaldicio N° M- 1532 de fecha 6 de Diciembre de 2016.

La personería del Director Regional de SERCOTEC Región de Los Lagos, don Andrés Santana Riquelme, consta en Escritura Pública de delegación de poder de fecha 20 de abril de 2018, otorgada ante el Notario Público de la novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2944-2018, que lo designa como Director Regional de Los Lagos.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.



ANDRES SANTANA RIQUELME
DIRECTOR REGIONAL
SERCOTEC LOS LAGOS



MARÍA ELENA OJEDA BETANCOURT
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD PUERTO OCTAY